

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Convocatoria de plazas vacantes en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "La Alegría", para el Curso Escolar 2019-2020

201904020069684

III.1189

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, la convocatoria de plazas para el ingreso en la Escuela Infantil de Primer Ciclo 'La Alegría' de Pradejón para el período escolar 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden 11/2010 de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden 10/2013, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, a continuación se inserta el texto extractado de la Resolución y de la convocatoria aprobada.

Primero.- Plazas vacantes

Convocar para el curso escolar 2019/2020, las siguientes plazas vacantes:

- De 0 a 12 meses: 16 plazas libres (De estas, se reservan cuatro plazas: dos para necesidades educativas especiales y otras dos para tutelados por la Comunidad Autónoma)
- De 1 a 2 años: 38 plazas libres (De estas, se reservan seis plazas: tres para necesidades educativas especiales y otras tres para tutelados por la Comunidad Autónoma)
- De 2 a 3 años: 20 plazas libres (De estas, se reservan cuatro plazas: dos para necesidades educativas especiales y otras dos para tutelados por la Comunidad Autónoma)

Las plazas reservadas a los niños con necesidades educativas especiales, que tras el periodo de presentación de solicitudes pudieran quedar vacantes serán cubiertas por los solicitantes de plazas ordinarias.

Las plazas reservadas a los niños tutelados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, provenientes de la Consejería de Servicios Sociales, en caso de no haber solicitudes para dichas plazas a fecha 15 de mayo del año en curso, formarán parte del número de vacantes a cubrir.

Segundo.- Solicitudes, lugar de presentación y plazos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 30 de abril, ambos incluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de 10 días para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta las circunstancias sobrevenidas con fecha posterior al 30 de abril.

2.- Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón en horario de 9:00 a 14:00 h. También se podrá presentar la solicitud por correo certificado (cumpliendo con los requisitos legales) y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los impresos de solicitud de nuevo ingreso, se podrán recoger en el Ayuntamiento de Pradejón o en la Escuela Infantil en horario de 9:00 a 14:00 h.

4. Por cada alumno se presentará una única solicitud. La falsedad de los datos aportados, así como la presentación de más de una solicitud de admisión, comportará la pérdida de puntuación.

5. El plazo para formalizar la matrícula comprenderá desde el 12 al 24 de junio, ambos inclusive. Los impresos de formalización de matrícula, según modelo establecido, se podrán recoger en el Ayuntamiento de Pradejón.

Tercero: Requisitos de edad.

Podrán solicitar plaza, los padres o tutores legales de los niños en edades comprendidas entre las seis semanas cumplidas antes del uno de septiembre del año en curso y la edad máxima de dos años cumplidos en el año natural en el que se solicita,

según lo previsto en el artículo 28.2 del Decreto 49/2009, de 3 de julio; y ser residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, para efectuar la matrícula, es necesario que los niños admitidos hayan nacido.

Cuarto: Criterios de Admisión

1. Se admitirán a todos los niños que cumplan con los requisitos de edad establecidos, cuando hubiere suficientes puestos escolares disponibles para atender a todas las solicitudes presentadas.

2. Cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión de alumnos en los citados centros se regirá por los siguientes criterios:

a) Situación familiar.

- Existencia de hermanos matriculados en el centro: 2 puntos. Sólo se valorarán los hermanos que vayan a continuar escolarizados en el mismo durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.

- Situación de familia numerosa. Categoría General: 2 puntos. Categoría Especial: 3 puntos.

- Solicitantes con padres o tutores legales que trabajen en el centro: 2 puntos.

- Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado igual o superior al 33% de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores: 5 puntos.

- Condición de discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado igual o superior al 33% del alumno: 3 puntos.

b) Situación económica.

- Renta anual per cápita en la familia igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.

- Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional: 1 punto.

- Renta anual per cápita en la familia superior al doble del salario mínimo e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.

c) Situación laboral de los padres o tutores.

- Los niños cuyos padres o tutores legales se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- Un solo progenitor responsable del niño que trabaje a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y otro cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada.

- Ambos padres cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada.

- Las mismas situaciones anteriores que supongan dedicaciones de tiempo parcial o en el caso de uno de los padres trabajando o estudiando a jornada completa y el otro trabajando a jornada parcial: hasta 4 puntos.

- No se contabilizará el trabajo realizado sin estar dado de alta en la Seguridad Social.

d) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.

- Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en proximidad a donde se ubica el centro: 3 puntos.

- Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en otro municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja distinto al del centro: 1 punto.

e) Empadronamiento en el municipio de Pradejón: 1 punto.

3. Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada en cada tramo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Menor renta per cápita.

b) Mayor edad.

4. Los Centros harán públicas las puntuaciones otorgadas a los alumnos conforme a los criterios citados.

5. En los casos en que circunstancias socio-familiares ocasionen un grave riesgo para el/la niño/a, el acceso será directo previo informe motivado de los Servicios Sociales Municipales.

A estos efectos se considerarán como circunstancias socio-familiares de grave riesgo las siguientes:

a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda al menor.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención de necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los hijos/hijas de personas víctimas de violencia doméstica.

Quinto: Documentación.

La documentación mínima a presentar por parte de los padres del menor para poder solicitar la matriculación de los niños/as en la Escuela será la siguiente, pudiéndose requerir otra documentación para aclarar determinadas circunstancias::

1. Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas, en todo caso, del documento que acredite la fecha de nacimiento del alumno y el DNI o documento acreditativo equivalente de identificación de los progenitores o tutores, así como de acreditación del domicilio de la unidad familiar.

2. En el caso de que el alumno para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación, fecha prevista de nacimiento y, en su caso, si se tratase de un parto múltiple.

3. Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción. Corresponde al Consejo Escolar o, en su caso, a la Comisión de valoración la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por las familias justifica suficientemente la situación alegada. En caso contrario, el Consejo Escolar, o en su caso, la Comisión de valoración podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre la que exista duda.

4. Las familias deberán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y para determinar el número de miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Consejería de Servicios Sociales u organismo competente.

- Certificado que acredite el grado de discapacidad correspondiente del alumno, de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedido por la Consejería de Servicios Sociales u organismo competente.

b) Documentación justificativa de la situación económica: En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF del padre y de la madre o, en su caso, tutores legales del solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad.

- A este respecto se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, viven independientemente de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

- En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.

Si la separación fuera legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

- Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes harán constar específicamente la autorización a la Administración Pública titular del centro para que pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal correspondiente.

- En el caso de que la Agencia Estatal Tributaria no suministrase datos por cualquier razón, será el interesado el que presente la certificación de la Agencia Tributaria correspondiente.

- Si no se aporta documentación válida, ni se autoriza a la Administración educativa para solicitarla a la Agencia Tributaria, no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de empate.

c) Situación laboral de los padres o tutores: La última nómina o certificado de la empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales. Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se justificarán con el documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.

Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

d) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo: Para determinar la puntuación por ubicación del domicilio o lugar de trabajo en proximidad al centro solicitado, se tendrá en cuenta:

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.

En los casos de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.

e) Empadronamiento en el municipio de Pradejón: Certificación expedida al efecto.

f) Situación social: Certificación de los Servicios Sociales del municipio que acredite debidamente la concurrencia de circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño/a.

5. Para la formalización de la matrícula, una vez haya sido admitido el niño/a en la Escuela Infantil, se deberá presentar la correspondiente solicitud ajustada al modelo oficial establecido, debidamente cumplimentada y firmada. Junto a esta solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria o del seguro médico donde está inscrito el/niño/a.

- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

- Tres fotografías tamaño carnet.

- Número de cuenta para domiciliación bancaria.

Sexto.- Consejo Escolar

El proceso de Admisión se realizará por el Consejo Escolar.

Pradejón a 2 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, Óscar León García.